



## RESOLUCIÓN REF. 31-2016

Unidad de Acceso a la Información Pública de la Lotería Nacional de Beneficencia, a las quince horas del día martes cuatro de octubre del año dos mil dieciséis.

Admitida la solicitud de acceso a la información No. 31, que fue presentada en la Unidad de Acceso a la Información Pública de forma Personal con fecha 21 de Septiembre de 2016, por parte de la ciudadana \_\_\_\_\_ en la cual requiere se le proporcione: 1) Monto total de lo que la institución invierte en términos de recursos financieros en la contratación de servicios de seguro: a) seguro médico, b) seguro de vida, c) seguro para automotores, Todo ello de los años, 2012, 2013, 2014, 2015, y 2016, 2) Número de personas de la institución que cubre el seguro médico y el seguro de vida, monto individual del seguro y porcentaje del total de empleados que cubre (deseo saber si es escalonado, es decir, si varía entre el contratado para un empleado con relación a una jefatura, o si el monto cubre a todos por igual sin distinción de jerarquía), 3) Deseo saber si el seguro médico contratado cubre sólo al empleado o al grupo familiar de este, 4) Nombre de la empresa contratada para cada uno de los tres tipos de seguros señalados en el literal a, b y c. 5) Mecanismo utilizado para la contratación: saber si fue directa, por libre gestión o licitación. 6) tipo de cobertura que da el seguro médico y de vida: nacional e internacional o ambas modalidades. 7) copia simple del contrato del seguro médico, de los años 2015 y 2016

### CONSIDERANDO:

- I. Que la posibilidad de acceder a la información que se encuentra en poder de las Instituciones públicas, es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo cual forma parte de los derechos contenidos en la LAIP, entre los cuales se encuentra el principio rector de Máxima Publicidad, Art 4 literal a) y Art. 5 de la LAIP, en los cuales se establece, que la información que se encuentra en las Instituciones del Estado es Pública y su difusión es irrestricta, salvo las excepciones que contempla la misma normativa;



**II.** Que de conformidad a los literales c), d), i) y j) del Art. 50 de la LAIP, es responsabilidad del Oficial de Información, realizar los trámites internos a fin de ubicar la información del solicitante, por lo que habiéndose admitido al solicitud, se gestionó con las Unidades Administrativas correspondientes de la LNB, a través de Memorándum con referencia UAIP/043/2016 a la Gerencia de Recursos Humanos, Memorándum con referencia UAIP/044/2016 a la UACI, Memorándum con referencia UAIP/045/2016 a Presidencia, todos de fecha 22 de Septiembre de 2016, quedando establecida la fecha para la entrega de la documentación solicitada para el día martes 04 de octubre de 2016.

**III.** Que a través de Memorándum de la Gerencia de Recursos Humanos, con referencia GRH/791/2016, de fecha 26 de Septiembre de 2016, Memorándum de Presidencia, con referencia PI/676/2016, de fecha 26 de Septiembre de 2016, Memorándum de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con referencia UACI/441/2016 y Correo Institucional de Presidencia de Fecha 03 de Octubre de 2016, las Unidades Administrativas respondieron lo siguiente:

**1) Monto total de lo que su Institución invierte en términos de recursos financieros en la contratación de servicios de seguro:**

- a) Seguro médico
- b) Seguro de vida,
- c) Seguro para automotores,

**Todo ello de los años, 2012, 2013, 2014, 2015, y 2016**

R/ Cuadro con Montos Invertidos en Concepto de Contratación de Servicios de Seguro (ANEXO 1)

**2) Número de personas de su institución que cubre el seguro médico y el seguro de vida, monto individual del seguro y porcentaje del total de empleados que cubre (deseo saber si es escalonado, es decir, si varía entre el contratado para un empleado con relación a una jefatura, o si el monto cubre a todos por igual sin distinción de jerarquía).**



R/ Seguro Medico: Es utilizado por la Junta Directiva, constituido por el Director Presidente, 3 Directores Propietarios y 3 Directores Suplentes. El monto asegurado anual por persona según póliza es por \$ 100,000.00

R/ Seguro de Vida: El seguro de vida contratado por la LNB para su personal cubre en este momento a 135 empleados, es decir al 100% de empleados de la LNB.

Que la cobertura del seguro es por la cantidad de \$20,000.00 en caso de fallecimiento y que dicha cobertura es igual para todos los empleados independientemente del cargo que ocupa en la institución, es decir, que la misma cobertura tiene un gerente, jefe, técnico o un colaborador administrativo

**3) Deseo saber si el seguro médico contratado cubre sólo al empleado o al grupo familiar de este.**

R/ La póliza de Seguro Médico contratado da cobertura a la familia de cada uno de los asegurados, entiéndase por familia a cónyuge e hijos menores de 25 años

**4) Nombre de la empresa contratada para cada uno de los tres tipos de seguros señalados en el literal a, b y c.**

R/ Empresas Contratadas del 2012 al 2016, para cada uno de los tres tipos de Seguros, en cuadro. (ANEXO 1)

**5) Mecanismo utilizado para la contratación: saber si fue directa, por libre gestión o licitación.**

R/ La Adquisición de las Pólizas de Seguros se realizo por medio de la Modalidad de LIBRE GESTIÓN Y LICITACIÓN PUBLICA, ver (ANEXO 1)

**6) Tipo de cobertura que da el seguro médico y de vida: nacional e internacional o ambas modalidades.**

R/ La Cobertura del Seguro de Vida cubre el fallecimiento de un empleado dentro o fuera del territorio, mientras que esté laborando en la Institución.



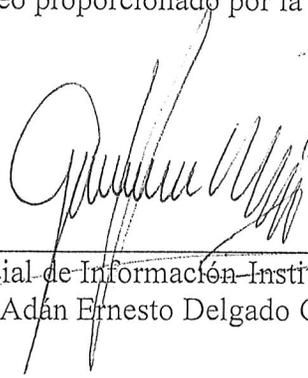
R/ La Cobertura del Seguro Medico y de Vida de Junta Directiva, ambos seguros son en las dos modalidades, es decir tienen una Cobertura tanto nacional como internacional.

**7) Copia simple del contrato del seguro médico, de los años 2015 y 2016**

R/ Las Copias de los Contratos del Seguro Medico de los años 2015 y 2016, se entregan de Forma electrónica. (ANEXO 2)

Por lo anterior, con base al Art, 18 de la Cn, en relación con los Artículos 65, 66, 70, 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en relación con los Artículos 55 literal c), 56 literal d) y 57 del Reglamento de dicha Ley, esta oficina RESUELVE:

- I. CONCEDASE acceso a la información pública solicitada por \_\_\_\_\_ mediante Resolución de Entrega de Información, emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública, la Información se entregara de forma electrónica al correo proporcionado por la Solicitante.

  
\_\_\_\_\_  
Oficial de Información Institucional  
Lic. Adán Ernesto Delgado Gutiérrez

